

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de octubre de 2022

Rad. 2019-00582

De conformidad con el numeral 6° del artículo 321 del CGP, se concede el recurso de apelación en el efecto **devolutivo** formulado por el apoderado de la parte demandada frente a la decisión adoptada mediante auto adiado 22 de septiembre del hogaño, mediante la cual **se rechazó la petición de nulidad**. Se le indica al recurrente que deberá cancelar en el término de cinco (5) días las copias para efectos de digitalización del expediente con el fin de remitirlas al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca -Sala Civil-.

Notifíquese (3),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ